

**ORDEN de 11 de diciembre de 2009, por la que se efectúa convocatoria, para el año 2009, de concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.**

**Organismo:** Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

**Fecha Inicio:** 23/12/2009 **Fecha Finalización:** 23/03/2010

**A 1. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL SECTOR INDUSTRIAL**

Beneficiarios: las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero, excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía (Refinerías y Producción de Energía Eléctrica).

Actuaciones subvencionables: Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- a. Sustituciones de equipos e instalaciones consumidoras de energía por equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO<sub>2</sub>.
- b. Instalación de regulación electrónica de motores.
- c. Instalación de sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía

Cuantía subvencionable:

- A. Sustitución de equipos e instalaciones de proceso: la cuantía máxima será del **22% del coste elegible** y con una subvención máxima de 200.000 euros por solicitud.
- B. Renovación de equipos auxiliares: la cuantía máxima será del **30% del coste elegible** y con una subvención máxima de 200.000 euros por solicitud. Los equipos auxiliares podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, calderas, compresores, quemadores y motores eléctricos, siempre que se sustituyan por equipos de alto rendimiento.
- C. Instalación de regulación electrónica de motores: la cuantía máxima será del **22% del coste elegible**.
- D. Instalación de sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía: la cuantía máxima será del **22% del coste elegible**.

## **A.2. AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN LOS DIFERENTES SECTORES INDUSTRIALES.**

Beneficiarios: las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía (Refinerías y Producción de Energía Eléctrica).

Actuaciones subvencionables y cuantías subvencionables: Podrán realizarse auditorías energéticas a líneas de producción, procesos productivos o sistemas auxiliares individuales sin necesidad de realizar la auditoría energética del sistema global.

Cuantía subvencionable: Se subvencionará el **75 % del coste del estudio**, con los [límites incluidos en la convocatoria](#).

## **B.1. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES ACTUALES DE POTABILIZACIÓN, ABASTECIMIENTO, DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y DESALACIÓN.**

Beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada y Corporaciones locales que gestionen instalaciones de titularidad pública, destinadas o vinculadas con el suministro, potabilización, depuración y desalación de agua.

Actuaciones subvencionables: aquellas que introduzcan nuevos equipos con tecnología más moderna que posibiliten un mayor ahorro y eficiencia energética en las instalaciones existentes, tales como:

- Regulación electrónica de motores en abastecimiento y potabilización.
- Regulación electrónica de motores en depuración.
- Control del nivel de oxígeno en aireación de depuradoras.
- Implantación de Recuperadores de Energía en Plantas Desaladoras de Agua.
- Sustitución de membranas en Plantas Desaladoras de Agua por Ósmosis Inversa, con antigüedad superior a los 5 años (justificado debidamente) por otras basadas en tecnologías más nuevas y eficientes.

Cuantía subvencionable: será de **hasta el 40%** de los costes elegibles.

## **C.1. AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN EDIFICIOS.**

Beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que sean propietarios, titulares o gestores (con capacidad de actuación) de los edificios donde se proponen las mejoras.

Actuaciones subvencionables y cuantías subvencionables: Las actuaciones subvencionables serán las auditorías realizadas en edificios con el fin de mejorar su eficiencia energética.

Cuantía subvencionable: Se subvencionará el **75% del coste del estudio** con un límite **máximo de 20.000** euros por edificio.

## **C.2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN INTERIOR EN LOS EDIFICIOS EXISTENTES.**

Beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que sean propietarios, titulares o gestores (con capacidad de actuación) de los edificios donde se proponen las mejoras.

Actuaciones subvencionables: aquellas que con carácter general, consigan una reducción de al menos un 25% del consumo de energía convencional en la iluminación interior de los edificios, garantizando un confort lumínico adecuado a la tarea a realizar, y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, al menos, en un 30%, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.
- Instalación de sistemas de control de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural, consiguiendo un ahorro eléctrico de, al menos, un 20% respecto a la instalación sin control o regulación.
- Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico respecto al sistema actual de iluminación, al menos, en el 30%.

Cuantía subvencionable: **22% del coste elegible** y con un **máximo de 10.000 euros** por edificio destinado a vivienda y **50.000 euros** por edificio destinado a otros usos.

## **C.3. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES.**

Beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que sean propietarios, titulares o gestores (con capacidad de actuación) de los edificios donde se proponen las mejoras.

Actuaciones subvencionables: aquellas que consigan una reducción anual del 20% del consumo de energía convencional mediante actuaciones en sus instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria y que se justifiquen documentalmente, quedando excluidas aquellas que utilicen captadores solares térmicos. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Sustitución de equipos de producción de calor y frío por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.
- Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos portadores por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.
- Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.
- Sistemas que combinen equipos convencionales con técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, pre-enfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.
- Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía.

**Cuantía subvencionable: 22% del coste elegible.**

Se podrán proponer cuantías superiores, con el **límite del 30% del coste elegible**, para medidas técnicas específicas, siempre que su viabilidad técnica, económica y energética lo aconseje, dirigidas específicamente a incentivar equipos y sistemas de alta eficiencia energética, como las [incluidas en la convocatoria](#).

#### **C.4. REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES.**

**Beneficiarios:** personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que sean propietarios, titulares o gestores (con capacidad de actuación) de los edificios o viviendas (en el caso de obras destinadas a renovación de huecos) donde se proponen las mejoras.

**Actuaciones subvencionables:**

1. Obras destinadas a la mejora de la envolvente térmica del edificio.

Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales como las incluidas en la [convocatoria](#).

2. Obras destinadas a la renovación de cerramientos de huecos (ventanas).

Será subvencionable la renovación de los cerramientos acristalados de la envolvente térmica de la vivienda, por otros térmicamente más eficientes, según las definiciones de la [convocatoria](#).

Para esta actuación la justificación documental de la reducción de la demanda energética no requerirá cuantificar por parte del beneficiario el ahorro energético sino sólo aportar las características técnicas correspondientes de la situación inicial y final

(se incluirán fotografías de ambas situaciones), admitiéndose una declaración tipo del material o valores de ensayo aportados por el fabricante de la solución constructiva.

Para aquellas renovaciones cuyas facturas sean posteriores a febrero de 2010, será necesario acreditar el marcado CE de las ventanas.

Cuantía subvencionable:

1. En obras destinadas a la mejora de la envolvente térmica del edificio, con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del **22% del coste elegible**, con un máximo de 10.000 euros por cada vivienda unifamiliar y 200.000 euros por cada edificio de viviendas en bloque u otros usos.

Cuando estas medidas se realicen en un edificio con objeto de alcanzar una calificación energética A o B de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 47/2007, la cuantía máxima de la ayuda será del **27% para edificios de clase energética B** y del **35% para edificios de clase energética A**.

2. Obras destinadas a la renovación de cerramientos de huecos (ventanas) la cuantía máxima de la ayuda será del **22% del coste elegible**, con un máximo de coste elegible de 10.000 euros por cada vivienda y de 200.000 euros por cada edificio de viviendas en bloque u otros usos.

## **D.2. GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE POR CARRETERA.**

Beneficiarios: Instituciones Públicas, Empresas Públicas o Privadas de transporte de mercancías y de servicio discrecional de pasajeros, así como concesionarias de servicios de transporte público.

Actuaciones subvencionables: La medida se acometerá mediante:

a) La realización de auditorías a las flotas de transporte industrial, pasajeros y mercancías, para que mejoren su gestión integral, y así reducir sus consumos energéticos y aumentar su competitividad.

b) Apoyo a la financiación de inversiones en sistemas tecnológicos y aplicaciones orientadas a la mejora de la eficiencia energética en las flotas de transporte por carretera.

c) La realización de cursos para la gestión eficiente de flotas de transporte por carretera, dirigidos a los empresarios, gestores y trabajadores de flotas.

Cuantías subvencionables:

- Para las auditorías la ayuda máxima será el **70% del coste**, con un límite de **21.000 euros**.

- En el caso del programa de apoyo a las inversiones, el límite de la ayuda será del **40% del coste** elegible, con un **límite de 21.000 euros** por empresa o proyecto.
- Para los cursos de formación: la ayuda máxima será el **70% del coste**, con un límite de **210 euros por persona** o profesional formado.

#### **D.4. INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RECARGA DE COMBUSTIBLE.**

Beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

Actuaciones subvencionables:

1. Estaciones de recarga de GLP o Hidrógeno, destinadas a servicio público en general o a una determinada flota de vehículos.

2. Estaciones de recarga eléctricas, destinadas a servicio público en general o a una determinada flota de vehículos.

Cuantías subvencionables:

1. Estaciones de recarga de GLP e Hidrógeno.

- De servicio público: **30% de la inversión**, hasta un máximo de 60.000 euros en el caso de estaciones de recarga de GLP, y un máximo de 100.000 euros en el caso de estaciones de recarga de Hidrógeno.
- Individuales, destinada a una determinada flota: **30% de la inversión**, hasta un máximo de 30.000 euros.

2. Estaciones de recarga eléctricas.

- De servicio público: **30% de la inversión**, hasta un máximo de 60.000 euros.
- Individuales, destinadas a una determinada flota: **30% de la inversión**, hasta un máximo de 30.000 euros.

**Lugar de Presentación:** Ante el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., en los Cabildos, Delegaciones de Gobierno, o cualquier registro oficial del Gobierno Autónomo de Canarias (deberán solicitar que aparezca la hora en el Registro de Entrada).

También podrá ser enviada por correo certificado, debiendo solicitar en la oficina de correos que sellen el impreso de solicitud y sus copias, especificando la hora de entrega.

**Normativa:**

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2009/249/011.html>. ORDEN de 11 de diciembre de 2009, por la que se efectúa convocatoria, para el año 2009, de concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

BASES: <http://www.gobcan.es/boc/2006/221/003.html>